

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se mencionan,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se expresan.

Madrid 20 de Diciembre de 1935.
—El Subsecretario, C. Echeguren.

Relación que se cita

Provincia de Palencia: Cívico Navarro, don Germán García Pérez, Secretario de Villovela de Esgueva (Burgos); Palenzuela, don Francisco García Chica, Secretario de Fresno de Caracena (Soria); Población de Cerrato, don Mariano Asensio Navas, opositor 741; Villota del Duque, don Faustiniiano Gutiérrez Díaz, opositor 786.

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que le está conferida, ha acordado nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan a los concursantes que se indican, habiendo tenido en cuenta las listas de preferencia formadas al efecto por aquéllos, ya que los nombrados en primer lugar por dichas Corporaciones municipales se han posesionado de otras Secretarías anunciadas en el mismo concurso y asimismo ha acordado que los concursantes del anunciado en 9 de Agosto último, que hasta la fecha hayan obtenido nombramiento para más de una Secretaría, se sirvan optar por una de ellas con toda rapidez comunicando la opción a esta Subsecretaría por conducto del Gobierno civil respectivo, según está ordenado por la Orden de 8 de Agosto precitado.

Madrid 20 de Diciembre de 1935.
—El Subsecretario, C. Echeguren.

Relación que se cita

Provincia de Palencia: Abarca de Campos, don Emilio García de Porras, opositor 326. Belmonte de Campos, don Faustiniiano Gutiérrez Díaz, opositor 786. Boadilla del Camino, D. Albino González Oalte, opositor

88. Castil de Vela, D. Lucio García Castrillo, opositor 556. Husillos, don Secundino Pérez Cuadrillero, opositor 237. Lavid de Ojeda, D. Fausto Hortelano Núñez, opositor 869. Lomas, D. Lucio García Castrillo, opositor 556. Pozuelos del Rey, D. Faustiniiano Gutiérrez Díaz, opositor 786. Villacider, D. Jesús Velasco Santos, opositor 499. Villanueva del Reboillar, D. Fausto Hortelano Núñez, opositor 869. Villelga, D. Jesús Velasco Santos, opositor 499. Villodriego, D. Mariano Asensio Navas, opositor 741.

(Gaceta del día 21 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 389

Pesas y Medidas

Dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a primero de año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las Autoridades de esta provincia, y a cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª La comprobación empezará por la Capital de la provincia, en los días 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de Enero próximo, durante las horas de nueve a trece y de dieciseis a dieciocho, en la oficina de Contrastación, Palacio de Justicia, piso principal.

2.ª Transcurrido dicho plazo, se procederá a practicarla por el personal encargado de este servicio, en los establecimientos de los que no hubieren concurrido en los días señalados.

3.ª Terminada la comprobación en la Capital, se procederá a verificarla en las mismas condiciones, en los pueblos del partido judicial, avisando previamente a los Alcaldes para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.ª La comprobación en los demás partidos judiciales de la pro-

vincia tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y serán notificadas a los respectivos Alcaldes con la antelación necesaria.

La oficina de Contrastación, permanecerá abierta los cuatro primeros días laborables de cada mes y en el local indicado, siendo las horas de oficina las señaladas para las dependencias del Estado, y el resto de los días del mes, estará abierta durante las horas de dieciseis a dieciocho, estableciéndose este servicio en la Jefatura de Industria, calle Mayor, número 28.

Los Alcaldes facilitarán al personal encargado de este servicio, local y muebles decorosos en sus dependencias, para la oficina, en los días de comprobación; Agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Recomiendo muy eficazmente a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que presten a estos funcionarios no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como Agentes de la Autoridad para los efectos del Código penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 26 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Raimundo Vidal Pazos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacantes los cargos de Recaudador de la Hacienda de las Zonas de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas, y la segunda de la capital de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios y Recaudadores que en solicitud de dichos car-

gos se presenten hasta el día 11 de Enero de 1936, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 21 de Diciembre de 1935.
—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm 544

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el pleito a que la misma hace referencia, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

«Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.— Sentencia número dieciocho.— Señores: D. Enrique Fernández Álvarez, Presidente; D. Sixto Solís Pérez y D. Angel Merino Ballesteros, Magistrados; D. García Muñoz Jalón y D. Enrique Rodríguez García, Vocales.— En la ciudad de Palencia a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Visto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, el pleito que ante el mismo pende, entre partes de la una como demandante don Nicasio Citores Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Cobos de Cerrato representado y defendido por el Letrado don Carlos Alonso Sánchez, y como demandada la Administración, defendida por el señor Fiscal de esta Jurisdicción, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, denegando la petición del recurrente, de que dicho Ayuntamiento mantuyese su derecho de propiedad, sobre un terreno que le pertenece.

Resultando que en 23 de Febrero de 1935, don Nicasio Citores Martínez, dirigió escrito al Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, exponiendo que en el terreno lindante con la casa de mi propiedad, sita en la calle

de Abajo, número 16, de este término municipal que constituye una parcela propiedad de ese Ayuntamiento, sita en la Plazuela de la Era, se halla edificando en concepto de dueño, el vecino de este pueblo, Asterio Martínez Rey, sin que le haya transmitido la propiedad de referido terreno ese Ayuntamiento, ni se hayan cumplido para la transmisión lo preceptuado para tales casos, y como la conducta expresada perjudica los derechos de ese Ayuntamiento, y se infringen disposiciones administrativas con fuerza legal, lo pongo en conocimiento de esa Corporación municipal al objeto de que se posea del terreno aludido impidiendo la construcción del edificio que en él se pretende levantar y ordenando sea destruida la edificación ya hecha.

Resultando que el Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, en la sesión celebrada el 24 de Marzo de 1935, acordó declarar incompetente para conocer del fondo de la cuestión planteada por don Nicasio Citores por cuanto lo que se discute es si un vecino tiene o no derecho a construir una pared, cuestión ésta que por su naturaleza civil, corresponde resolver a los Tribunales ordinarios.

Resultando que el Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, en la sesión celebrada el 24 de Marzo de 1935, acordó declarar incompetente para conocer del fondo de la cuestión planteada por don Nicasio Citores, presentó escrito dentro de los 8 días siguientes a la notificación solicitando el amparo del artículo 257 del Estatuto, porque se le lesionan derechos de carácter civil, exponiendo como fundamento: 1.º porque don Isidoro Ceballos no compró más que 80 metros cuadrados en el terreno que hoy ocupa la casa que don Asterio Martínez posee en la plazuela de la Era; 2.º porque el Ayuntamiento al hacer la cesión del terreno, amojó con estacas la parte edificable, dejando un espacio de 3 metros entre lo que había de ser casa y la de su propiedad, para no privar a ésta de las luces que en aquella fecha tenía; y 3.º porque con la edificación que está levantando don Asterio Martínez se priva su casa de luces, cosa que no ocurría antes y de aquí que no haya producido anteriormente reclamación alguna, terminando suplicando se revoque el acuerdo de 24 de Marzo, acordando en su lugar posesionarse del terreno aludido, ordenando al don Asterio Martínez, destruya lo edificado por él mismo en perjuicio del recurrente, siendo desestimado dicho recurso por la Corporación, en la sesión celebrada en 14 de Abril de 1935.

Resultando que al expediente aparece una copia que expide el Alcalde, la escritura privada de venta efectuada el 30 de Abril de 1919 por el Secretario del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, a favor de Isidoro Ceballos, de una parcela del terreno sobrante de la vía pública, denominado «Corraí de Concejo», según ha sido amojonada por el Ayuntamiento,

que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, casa de Julita Martínez, en precio de 1.336 pesetas, según acta de remate de 13 del actual, acompañándose la carta de pago justificativa de que el adjudicatario ingresó en arcas municipales el precio de venta de expresada parcela.

Resultando que el Letrado don Carlos Alonso Sánchez, en nombre y con poder bastante de don Nicasio Citores Martínez, acudió a esta Jurisdicción iniciando recurso Contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, de 24 de Marzo de 1935, formalizando en su día la demanda, con la súplica de que se revoque expresado acuerdo y en su lugar se declare ser obligación de referido Ayuntamiento conservar y defender su propiedad, sobre la parcela titulada «Plazuela de la Era» del casco de dicho pueblo.

Resultando que conferido traslado de la demanda al señor Fiscal lo evacuó alegando como perentoria la excepción de incompetencia de Jurisdicción, y si a ello no hubiera lugar, confirmar en toda su integridad, el acuerdo recurrido, imponiendo en ambos casos al actor las costas del pleito. Funda la incompetencia: Primero, en que el acuerdo recurrido no ha causado estado por no haberse interpuesto el previo de reposición exigido en el artículo 255 del Estatuto municipal, y segundo, en que el acuerdo reclamado se limita a confirmar y reproducir otro anterior de la propia Corporación, por virtud del cual el terreno objeto del litigio fué vendido a don Isidoro Ceballos, cuyo

acuerdo es firme y consentido por no haber sido apelado en tiempo y forma.

Resultando que para la celebración de la vista pública se señaló el 19 del pasado mes en cuyo día tuvo lugar, con asistencia de las partes que informaron en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Visto siendo Ponente en este trámite el señor Presidente del Tribunal don Enrique Fernández Alvarez.

Vistos los artículos 255, 257 y demás de aplicación del Estatuto municipal, y los del Reglamento en materia de procedimiento municipal.

Vistos los artículos 1.º, 2.º, 46, 48 y demás de observancia de la Ley de 22 de Julio de 1894 y los del Reglamento para su ejecución.

Visto el artículo 90 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Considerando que según preceptúa, el artículo 255 del Estatuto municipal para interponer los recursos a que se refieren los artlos 253 y 254, será preciso promover trámite previo de reposición ante la misma Corporación, Comisión municipal que hubiese adoptado el acuerdo exigencia ésta que no ha sido cumplida por el recurrente por cuanto contra el acuerdo reclamado, promovió el recurso establecido en el artículo 257 de dicho Estatuto, que sólo puede utilizarse contra los acuerdos que lesionan derechos de carácter civil, de cuyo carácter no goza el que se intenta revisar ante esta Jurisdicción que versa sobre materia de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en los

artículos 90 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y siendo esto así resulta evidente la incompetencia de esta Jurisdicción, para conocer del fondo de la cuestión debatida, no por razón de la materia, sino por reunir la resolución recurrida, los requisitos exigidos en el artículo 1.º de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos que este Tribunal es incompetente, para conocer del fondo de la cuestión debatida sin hacer declaraciones respecto a costas, atendida la gratuidad del procedimiento y en consecuencia devuélvase el expediente administrativo, a la Oficina de procedencia, con certificación de esta resolución.

Así por ésta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Sexto Solís.—Angel Merino Ballesteros.—García Muñoz.—Enrique Rodríguez (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día, por el señor Presidente del Tribunal don Enrique Fernández Alvarez, de que yo, Secretario, certifico en Palencia a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Marquina (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Agalaxia.....	Baltanás.....	Castrillo de Onielo..	Ovina.....	245	»	245	»	»
Viruela.....	Astudillo.....	Valbuena.....	Idem.....	122	82	120	22	62
Idem.....	Frechilla.....	Paredes.....	Idem.....	1434	»	1177	»	257
Idem.....	Palencia.....	Villamuriel.....	Idem.....	39	»	»	»	39
Idem.....	Baltanás.....	Villaviudas.....	Idem.....	40	»	»	»	40
Idem.....	Palencia.....	Becerril de Campos..	Idem.....	236	»	236	»	»
Idem.....	Baltanás.....	Cevico Navero.....	Idem.....	181	66	127	4	116
Idem.....	Idem.....	Castrillo de don Juan.	Idem.....	1043	»	1043	»	»
Idem.....	Astudillo.....	Astudillo.....	Idem.....	1240	»	1240	»	»
Idem.....	Frechilla.....	Castromocho.....	Idem.....	1876	»	»	»	1876
Idem.....	Baltanás.....	Cevico de la Torre..	Idem.....	240	289	240	4	285
Idem.....	Frechilla.....	Baquerín.....	Idem.....	794	»	»	»	794
Idem.....	Baltanás.....	Cubillas de Cerrato..	Idem.....	1085	60	823	4	318
Idem.....	Palencia.....	Autila.....	Idem.....	338	»	165	»	173
Idem.....	Baltanás.....	Castrillo de Onielo..	Idem.....	784	»	435	»	354
Idem.....	Frechilla.....	Guaza.....	Idem.....	929	»	»	5	924
Idem.....	Idem.....	Abarca.....	Idem.....	130	»	130	»	»
Idem.....	Baltanás.....	Vertavillo.....	Idem.....	700	»	700	»	»
Idem.....	Idem.....	Alba.....	Idem.....	80	1393	28	9	1436
Idem.....	Idem.....	Baltanás.....	Idem.....	»	25	»	»	25
Idem.....	Palencia.....	Palencia.....	Idem.....	»	1	»	»	1
Idem.....	Astudillo.....	Villodrigo.....	Idem.....	»	42	»	»	42

Palencia 10 de Diciembre de 1935.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Noviembre de 1935.

Núm. de Matrícula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilio
P.-1.308	Renault	23	Calderón y Mateo.	Agustín Monge.	Guardo.
P.-1.251	Chevrolet	20'7	Agapito del Peral.	Agustín Zumaque.	La Puebla de Valdivia
P.-1.251	id.	20'7	Agustín Zumaque.	Maximiliano López.	Villaeles de Valdivia.
VA.-1.614	Fiat	10	Casto Lorenzo.	Alejandro Espino.	Palencia.
P.-1.452	Renault	20	Luis Baquerín.	Calderón y Mateo.	Idem.
PO.-1.723	Fiat	10	Teodoro Rabanal.	Pablo Campo.	Idem.
B.-14.467	Citroen	>	Desiderio Moro.	Acción Popular Agraria.	Idem.
VA.-2.785	id.	11'7	Rafael Simón.	Jesús Puertas.	Idem.
P.-1.409	Bedford	20	Félix López.	Aquilidio López.	Santibáñez de la Peña
M.-31.619	F. N.	2	Manuel Menéndez.	Miguel Delgado.	Palencia.
SS.-8.489	Ford	8	Carlota Agnes.	Jesús Puertas.	Idem.
P.-965	Essex	17'2	Antonio de Fuentes.	Juan Rodríguez.	Coca.
P.-1.101	B. S. A.	2'4	Fidel Antolín.	Eduardo Revuelta.	Palencia.
P.-1.040	id.	2'2	Maximiano Moro.	Clotilde Hernández.	Idem.
LE.-2.319	G. M. C.	20'7	Jesús Puertas.	Mariano de la Calle.	Toro.
BU.-2.398	Morris	8'7	Ignacio M. Azcoitia.	Rafael Alonso.	Palencia.
M.-42.861	Styr	13	Santiago Vázquez.	Macario Maté.	Ventosa de Pisuerga.
M.-9.525	Fiat	10	Conrado Merino.	Félix Campo.	Palencia.
S.-906	Indian	5	Antonio Feijóo.	José Gómez.	Idem.
S.-1.413	id.	7	José Gómez.	Antonio Feijóo.	Idem.
M.-35.406	Essex	17	Santiago Domingo.	Virgilio Mayo.	Valladolid.

Palencia 15 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Noviembre de 1935.

Número de la matrícula	MARCA	Potencia H. P.	FORMA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1557	G. M. C.	22	Camión	Félix González.	Villaverde.
1558	Ford	8	Turismo	Hijo de E. Fontaneda.	Aguilar de Campoo.
1559	Opel	14	Sedan	Asunción García.	Palencia.
1560	id.	10	id.	Rafael Simón.	Perazancas.
1561	id.	9	id.	Isaac Casado.	Valdecañas.
1562	Morris	11	id.	Ramón Herrero.	Palencia.
1563	Opel	9	id.	Carlota Agnes.	Jaca.
1564	Fiat	8	id.	José Quintana.	Saldaña.
1565	id.	8	id.	Adolfo Alvarez.	Saldaña.
1566	id.	8	id.	Gregorio Navarro.	Ampudia.

Palencia 15 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Guardo

EDICTO

Don Cayo de la Hoz Luis, Vocal en funciones de Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Guardo.

Hago saber: Que el día 15 de Enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la casa Consistorial, primera subasta para el arriendo de los pastos del monte denominado «Valdecastro», de este Municipio, por cinco años forestales, bajo el tipo de 1.400 pesetas por cada uno de los cinco años del aprovechamiento objeto de esta subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Para poder tomar parte en la subasta, será preciso depositar en la mesa presidencial el 10 por 100 del tipo de tasación y presentar fiador abonable a satisfacción de la presi-

dencia, para la seguridad y eficacia del contrato.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.

Guardo 24 de Diciembre de 1935.
—Cayo de la Hoz.

Baltanás

Aprobado en el día de hoy el presupuesto para atender a los gastos de cargas de Justicia de este partido, durante el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más, pueden formularse las reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Baltanás 23 de Diciembre de 1935.
—El Alcalde accidental, Segundo Cepeda.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por térmi-

no de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Llorente de la Vega.
Villodre.
Cevico Navero.
Ligüézana.
Cisneros.
Junta vecinal de Relea.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo

296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes (los contribuyentes o entidades interesadas).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Guardo.
San Cebrián de Mudá.
Autillo de Campos.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Villota del Páramo

Parte real

D. Juan Novoa Ibáñez.
D. Félix Villalba Fernández.
D. Nicanor Sagullo del Sordo.
D. Ricardo Córtes Villasana.

Parte personal

Parroquia de Villota

D. Vicente Palacios Escobar.
D. Eustaquio Escobar Luengo.
D. Estanislao Martínez León.

Parroquia de Acera de la Vega

D. Sabas Santos Palacios.
D. Orencio Novoa Ibáñez.
D. Mariano Andrés Alonso.

Parroquia de San Andrés

D. Pedro Martínez Miguel.
D. Mariano González Martínez.

Parroquia de Villosilla de la Vega

D. Eliseo González Laso.
D. Nazario Casas García.

San Cebrián de Campos

Parte real

D. Julio Quirce Juárez.
D. José Castrillo Hervás.
D. Pedro Ortega Martín.
D. Cristino Rebollar Pastor.
D.ª Victoria Vega Maté.

Parte personal

D. Teodoro Losada Díez.
D. Indalecio Pastor Moslares.
D. Gaspar Ramos Reglero.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndole que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Febrero de 1935.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
557	D. Inocencio Andrés.	Alar del Rey.	Caza.	1
558	Florentino Maté.	Villaviudas.	Idem.	1
559	Facundo Valdeolmillos.	Valdecañas.	Idem.	1
560	Julián Cepeda.	Baltanás.	Idem.	1
561	Honorato Mazariegos.	Fuentes de Nava.	Idem.	4
562	Saturio Torio.	Idem.	Idem.	4
563	Santos Barcenilla.	Vertavillo.	Idem.	4
564	Eustaquio Andrés.	Cevico de la Torre.	Idem.	4
565	Ulpiano Moreno	Castrillo de Onielo.	Idem.	4
566	Francisco Rodríguez.	Valle de Cerrato.	Idem.	4
567	Faustino Masa.	Idem.	Idem.	4
568	Rafael Asenjo.	Ampudia.	Idem.	4
569	Heliodoro Merino.	Santa Cecilia.	Idem.	4
570	Eutimio Monge.	Idem.	Idem.	4
571	José Agüero.	Lomilla.	Idem.	4
572	Florentino Carazo.	Pomar de Valdivia.	Idem.	4
573	Severiano Ruiz.	Rebolledo de la Inera.	Idem.	4
574	Alejandro Hidalgo.	Idem.	Idem.	4
575	Jesús Gutiérrez.	Aguilar.	Idem.	4
576	Domiciano Gutiérrez.	Idem.	Idem.	4
577	Balbino Gutiérrez.	Idem.	Idem.	4
578	Aniano Miguel.	Quintana del Puente.	Idem.	4
579	Julio Merino.	Idem.	Idem.	4
580	Mariano Pérez.	Becerril de Campos.	Idem.	4
581	Eduardo Rebolledo.	Támara.	Idem.	4
582	Fulgencio Ruiz.	Valbuena de Pisuegra.	Idem.	4
583	Teodoro Puertas.	Baltanás.	Idem.	4
584	Abilio Carranza.	Idem.	Idem.	4
585	Constantino Requejo.	Barruelo.	Uso armas.	4
586	Jesús Renedo.	Idem.	Idem.	4
587	José María García.	Idem.	Idem.	4
588	Sergio Yudego.	Torquemada.	Gratuita.	5
589	Julio Martín.	Palencia.	Caza.	5
590	Manuel Martínez.	Idem.	Idem.	5
591	Luis Alonso.	Idem.	Idem.	5
592	Melchor Gijón.	Paredes de Nava.	Idem.	5
593	Alejandro Rubio.	Monzón de Campos.	Uso armas.	5
594	Avelino Pastor.	Villalumbroso.	Caza.	5
595	Amadeo Gómez.	Idem.	Idem.	5
596	Aureliano Regaliza.	Idem.	Idem.	5
597	Leovigildo Fernández.	Villada.	Idem.	5
598	Edesio Herrán.	San Martín.	Idem.	5
599	Fernando Prieto.	Castrillo de Villavega.	Idem.	5
600	Felipe López.	Fresno del Río.	Idem.	5
601	Eligio Fraile.	Idem.	Idem.	5
602	Jesús García.	Mantinos.	Idem.	5
603	Eusebio Martínez.	Villalba de Guardo.	Idem.	5
604	Máximo Villacorta.	Idem.	Idem.	5
605	Primitivo Martínez.	Idem.	Idem.	5
606	Santiago Alcalde.	Idem.	Idem.	5
607	Secundino Díez.	Idem.	Idem.	5
608	Amador Fraile.	Idem.	Idem.	5
609	Román Santiago.	Fuentes de Nava.	Con galgos.	5
610	Agustín León.	Paredes de Monte.	Idem.	6
611	Braulio Fuente.	Dehesa de Montejo.	Caza.	6
612	Heliodoro Rodríguez.	Idem.	Idem.	7
613	Ricardo Fernández.	Mazariegos.	Idem.	7
614	Heliodoro León.	Paredes de Monte.	Idem.	7
615	Germán Villamediana.	Idem.	Idem.	7
616	Fernando Ordóñez.	Villaramiel.	Idem.	7
617	Ulpiano Anaya.	Boadilla del Camino.	Idem.	7
618	Misael Castañeda.	Idem.	Idem.	7
618	Serafin Merino.	Palencia.	Idem.	7
619	César Pinacho.	Idem.	Idem.	8
620	Julián León.	Valoria del Alcor.	Idem.	8
621	Diosdado Martín.	Santa Cecilia del Alcor	Idem.	8
622	Jaime Alonso.	Alar del Rey.	Uso armas.	8
623	Jaime Alonso.	Idem.	Caza.	9
624	Julio Tartilán.	Fuentes de Nava.	Uso armas.	9
625	Anselmo Martín.	Ventosa.	Con galgos.	9
626	Francisco Paisán.	Dueñas.	Uso armas.	12
627	Marcellano Calzada.	Cevico de la Torre.	Caza.	12
628	Eliseo Revilla.	Valle de Cerrato.	Idem.	12
629	Francisco García.	Vertavillo.	Idem.	12
630	Atilano Abarquero.	Cevico de la Torre.	Idem.	12
631	Narciso Cerrato.	Hornillos.	Idem.	12
632	Eustasio Ruiz.	Villarén de Valdivia.	Idem.	12
633	Jerónimo Cabeza.	Porquera de los Infantes.	Idem.	12
634	D. Valentín Cábria.			
635	Juan Bascónes.			
636	Lorenzo Terán.			
637	Benigno Cardeñoso.			
638	Tomás Bravo.			
639	Celestino de la Corte.			
640	Vitoriano Retuerto.			
641	Pedro Galindo.			
642	Santiago Aguayo.			
643	Martín Barón.			
644	Filonilo Rey.			
645	Miguel Ramos.			
646	Anselmo Gutiérrez.			
647	Teodosio Romero.			
648	Isaac Merino.			
649	Teodosio Martín.			
650	Isidoro Revilla.			
651	Donato Pereira.			
652	García Muñoz Jalón.			
653	Gregorio García.			
654	Angel Rodríguez.			
655	Enrique Estébanes.			
656	Desidrio Martín.			
657	Leandro Marcos.			
658	Donato García.			
659	Arsacio Martín.			
660	Marcelino Bravo.			
661	Manuel Vázquez.			
662	Cecilio Martín.			
663	Felipe Medina.			
664	Emiliano González.			
665	Juan Díez.			
666	Atilano Alonso.			
667	Nicolás García.			
668	Teodosio Canduela.			
669	Gabino Alonso.			
670	Dario Aguado.			
671	Aquilino Pastor.			
672	Luis Rafael Fernández.			
673	Florencio Cantero.			
674	Sebastián Zorrilla.			
675	Mariano Calonge.			
676	Emilio Martín.			
677	José Sordo.			
678	Albino Cuevas.			
679	Heraclio Peral.			
680	Juan Fernández.			
681	Justo Dujo.			
682	Máximo Gómez.			
683	Angel Estébanes.			
684	Bernardino Peñalosa.			
685	Prócuro García.			
686	Froilán de la Hera.			
687	Ciriaco Revilla.			
688	Abel Rodríguez.			
689	Agustín Martínez.			
690	Calixto Heras.			
691	Policarpo Soto.			
692	Segundo Laso.			
693	Teódulo Marcos.			
694	Luis González.			
695	Nicolás Mata.			
696	Anastasio Gallego.			
697	Dionisio Marcos.			
698	Ciriaco Alvarez.			
699	Alejandro Montoya.			
700	Licinio Peláez.			
701	Santiago Peña.			
702	Matías Martín.			
703	Pedro Salcedo.			
704	Gonzalo Mira.			
705	Antonio Calderón.			
706	Abel López.			
707	Vicente de Mier.			
708	Gaudencio Lucas.			
709	Pedro Ibarlucea.			
710	Pedro Barcenilla.			
711	Conceso Pereda.			
712	Vicente Zamora.			
713	Agustín Isasi.			
714	Melchor Peña.			
715	Vicente Cubillo.			
716	Alfredo Manteca.			
	Revilla de Pomar.		Caza.	12
	Vallespinoso.		Idem.	12
	Villarén de Valdivia.		Idem.	12
	Saldaña.		Idem.	12
	Idem.		Idem.	12
	Palencia.		Uso armas.	12
	Becerril de Campos.		Caza.	13
	Tabanera de Cerrato.		Idem.	13
	Idem.		Idem.	13
	Abia de las Torres.		Idem.	14
	Osornillo.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Castrillo Villavega.		Uso armas.	14
	Lores.		Caza.	14
	Rebanal.		Idem.	14
	Torquemada.		Idem.	14
	Antigüedad.		Idem.	14
	Monzón de Campos.		Uso armas.	14
	Palencia.		Idem.	15
	Idem.		Caza.	15
	Idem.		Idem.	15
	Itero de la Vega.		Uso armas.	16
	Fuentes de Nava.		Idem.	16
	Idem.		Caza.	16
	Dueñas.		Idem.	16
	Santa Cecilia del Alcor.		Idem.	16
	Dueñas.		Uso armas.	16
	Villamuriel.		Caza.	18
	Idem.		Idem.	18
	Villamorco.		Idem.	18
	La Serna.		Idem.	18
	Rebanal de las Llantas.		Idem.	18
	Cenera de Zalma.		Idem.	18
	Respanda de Valdivia.		Idem.	18
	Idem.		Idem.	18
	Autila del Pino.		Idem.	19
	Idem.		Idem.	19
	Palencia.		Gratuita.	19
	Idem.		Idem.	19
	Idem.		Idem.	19
	Idem.		Idem.	19
	Idem.		Idem.	19
	Cervera.		Uso armas.	20
	Lores		Caza.	20
	Vañes.		Idem.	20
	Dehesa de Montejo.		Idem.	21
	Cervatos.		Idem.	21
	Ledigos.		Idem.	21
	Abastillas.		Idem.	21
	Añoza.		Idem.	21
	Cisneros.		Idem.	21
	Villalcón.		Idem.	21
	Cervera.		Uso armas.	21
	Castrillo de Villavega.		Caza.	22
	Villaprovedo.		Idem.	22
	Palencia.		Uso armas.	22
	Bustillo de la Vega.		Caza.	26
	San Martín del Valle.		Idem.	26
	Quintanadiez.		Idem.	26
	Saldaña.		Idem.	26
	Requena.		Idem.	26
	Frómista.		Idem.	26
	Ampudia.		Idem.	26
	Saldaña.		Idem.	26
	Palencia.		Idem.	26
	Osorno.		Idem.	27
	Ribas.		Idem.	27
	Elecha.		Idem.	27
	Quintanilla de las Torres		Idem.	27
	Cábria.		Idem.	27
	Aguilar.		Uso armas.	27
	Cillamayor.		Idem.	27
	Alar.		Idem.	27
	Casavegas.		Caza.	27
	Macintos.		Idem.	27
	Villoldo.		Idem.	27
	Antigüedad.		Idem.	27
	Palencia.		Uso armas.	28
	Idem.		Idem.	28
	Cervera.		Idem.	28
	Ampudia.		Caza.	28
	Lomilla.		Idem.	28
	Micieca.		Idem.	28

Palencia 1 de Marzo de 1935.—El Gobernador, *Victoriano Maesso*.